

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 19 AGO. 2009

VISTO: la importancia que para la mejora de la calidad del tratamiento de los pacientes con VIH SIDA tiene el minimizar la aparición de resistencias a los antirretrovirales (ARV) a través de prolongar tanto como sea efectivo el tratamiento de primera línea de dicha infección;

RESULTANDO: que, a tales efectos juega un rol sustantivo el test de Resistencia Genotípica en el tratamiento de los pacientes con VIH SIDA medicados con ARV, el cual ha sido instrumentado por el Programa Nacional de ITS SIDA de la Dirección General de la Salud en el marco del conjunto de Guías de Consejería, Adherencia, Tratamiento y Prevención de la Fármaco Resistencia aprobados en los últimos años;

CONSIDERANDO: I) que, el mayor porcentaje de fallas de tratamiento ARV (ya sea primario o de los sucesivos planes) ocurre cuando el paciente no toma la medicación en forma correcta, o por "abandono/s" totales o parciales del mismo;

II) que, a efectos de utilizar racionalmente dicho estudio, las indicaciones se encuentran sujetas a protocolo que identifica las exigencias que deben estar presentes para habilitar su realización;

III) que, las solicitudes de los médicos tratantes para la realización de dicha técnica son estudiados y habilitados por la Comisión de Genotipificación y Resistencia del Ministerio de Salud Pública, la que habilita su realización en el Laboratorio Central de Salud Pública;

IV) que, habiendo realizado dichos procedimientos durante más de un año en los usuarios de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, corresponde extender el procedimiento a los pacientes del subsector privado;

V) que la Dirección General de la Salud no formula objeciones al respecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

- 1º) Incorpórase el **Test de Resistencia Genotípica** a los estudios que se promueven para la prescripción terapéutica todos los usuarios de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva y de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva de Profesionales Privadas integrantes del Sistema Nacional Integrado de Salud, de los pacientes que se encuentren en tratamiento por VIH SIDA y que cumplen con los criterios de inclusión para dicho examen, definidos en el Protocolo aprobado por la Dirección General de la Salud.
- ~~2º) A efectos de operavitizar el mismo, el médico tratante deberá enviar al Programa Nacional de ITS SIDA el Formulario de Solicitud con todos los datos que allí se solicitan, considerándose su realización por parte de la Comisión de Genotificación y Resistencia del Ministerio de Salud Pública.~~
- 3º) Dicha Comisión enviará un informe al solicitante con el plan de tratamiento sugerido en función del resultado.
- 4º) Comuníquese. Tomen nota la Dirección General de la Salud, el Programa Nacional ITS SIDA y la Comisión de Genotificación y Resistencia. Publíquese en la página web. Cumplido, archívese.

Ord. N° *450*
Ref. N° 001-3579/2009
NM

Cecilia
EN COPIA FIEL
M^{te}. CRISTINA ROGA
DIRECTORA
Dpto. de Secretaría General
y Asesorías - M.S.P.

Maria Julia Muro
M^{te}. MARÍA JULIA MUÑOZ
Ministra de Salud Pública